

RESOLUCION NÚMERO 3131 DE 2023
(14 FEBRERO)

Por medio de la cual se adopta la Política de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información de la Institución Pública de Educación Superior ITA, período 2022 - 2025.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Plan Integral para el Desarrollo Institucional del ITA – PID y el Proyecto Educativo Institucional – PEI, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de planeación universitario está concebido desde la Constitución Política de Colombia de 1991, donde se estipula la educación superior como un servicio público. Con referencia a la planeación, se trazan lineamientos para que sea participativa y estratégica a fin de garantizar los principios de la función pública.

Que la Ley 30 de 1992, a través de la cual se organizó el servicio público de educación superior en su artículo 83, establece: *"Las universidades estatales u oficiales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional"*.

Que la Ley 30 de 1992, desarrolla los alcances de la autonomía universitaria y regula la educación superior en los aspectos generales de los programas académicos; así, en su artículo 29 dispone, que en ejercicio de su autonomía, las Instituciones de Educación Superior podrán darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, adoptar el régimen de alumnos y docentes y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Constitución Política en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las instituciones de educación superior podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Institución Pública de Educación Superior ITA, adoptó y aprobó el Plan Integral de Desarrollo Institucional (PID), el cual se constituyó como principal instrumento de planeación, impulsando y materializando los cambios necesarios para mantener el posicionamiento y el liderazgo en la formación de talento humano al servicio de la comunidad.

Que la Institución para garantizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas culturales, de extensión y administrativas, contará con un mantenimiento

renovación y actualización de la Infraestructura física y tecnológica que le permita alcanzar la misión institucional bajo criterios de efectividad, flexibilidad y transparencia.

Que la Institución está comprometida con el mejoramiento continuo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para lo cual debe establecer lineamientos puntuales para el uso de las mismas, garantizando al personal interno y externo la protección de la información y la tecnología para ofrecer confidencialidad, disponibilidad e integridad por parte de los procesos de la Institución.

Que en la actualidad el desarrollar y mantener ventajas competitivas es una necesidad imperativa de las organizaciones y en especial las de educación superior y que, para esto, es necesario hacer un uso eficiente de la información y del conocimiento y que las tecnologías de información son un recurso estratégico para lograr este objetivo.

Que la Institución acoge la normatividad vigente proferida por el Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación CNA, los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MinTIC, y propendiendo por el mejoramiento continuo y la excelencia académica, se establece la política para la gestión de la Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, de acuerdo con los lineamientos del Plan Integral para el Desarrollo Institucional – PID y Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Que es necesario establecer las Políticas de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información de la Institución, definiendo las prioridades de desarrollo en aras de la optimización y utilización racional de recursos, la utilización de sinergias entre las diferentes unidades y seccionales que le componen, permitiendo así el establecimiento de objetivos y metas alcanzables.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que conforme al marco de referencia del MinTIC, la política de tecnologías de la Información y las comunicaciones - TIC, es parte integral de la estrategia de las instituciones y uno de los principales instrumentos para expresarla, conformando su visión, estrategias y direccionando el resultado de un adecuado ejercicio de planeación, realizándose previamente a la definición de portafolios de proyectos y de un proceso de transformación que involucre tecnologías digitales.

Que conforme a los principios de “Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” y la “masificación del Gobierno en Línea”, ahora Gobierno digital, consagrados respectivamente en los numerales 1 y 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán priorizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la producción de bienes y servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo

aprovechamiento de las Tecnologías de la Información (TI) en el desarrollo de sus funciones, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos.

Que el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, desde el decreto 1083 de 2015 y su modificación mediante el 1499 de 2017 y 612 de 2018 del departamento administrativo de la Función Pública, establece que los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público deben liderar la gestión estratégica de las TIC mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un PETI el cual debe estar alineado a la estrategia y al modelo integrado de la gestión de la entidad, teniendo un enfoque en la generación de valor público para habilitar las capacidades y servicios tecnológicos necesarios para impulsar las transformaciones, la eficiencia y la transparencia del Estado.

Que la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, establece dentro de su artículo segundo, entre otras, la obligación de acreditar la condición del uso adecuado y eficiente de los medios educativos de enseñanza que faciliten el aprendizaje y permitan que el profesor sea un guía y orientador y el estudiante sea autónomo y participante.

Que el Decreto 612 de 2018, establece los instrumentos para implementar la “Estrategia del Gobierno en Línea”, ahora Política de Gobierno Digital, exigiendo la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de TI, así como un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y un Plan de Seguridad y Privacidad de la Información que deben ser integrados en el Plan de Acción, el cual debe ser publicado en el sitio Web oficial de la Entidad.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.3.2.9, establece que la institución debe contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atiendan los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.1.0 de la citada norma, señala que la Institución debe proveer los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con las modalidades en que el programa se ofrezca.

Que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales, define la infraestructura Tecnología, el presupuesto requerido y las condiciones de uso, para fines administrativos, académicos y de investigación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar y adoptar para la Institución Pública de Educación Superior ITA, la Política de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información, la cual forma parte integral de la presente Resolución, y que tiene como objetivo: Fijar lineamientos generales que propendan por la incorporación y la permanencia de Tecnologías de Información y Comunicación en el cumplimiento y desarrollo de las funciones misionales que soporten el aseguramiento de la calidad y la innovación educativa en la Institución, determinando el gobierno, adquisición, sostenimiento, inversión, uso y la seguridad del ecosistema tecnológico.

ARTÍCULO 2. La Política de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información que se adopta, estará vigente durante el período 2023 - 2025, alineados con el Plan Integral de Desarrollo Institucional - PID, Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan de Mejora para la Acreditación Institucional y el Plan de Fomento a la Calidad PFC, permitiendo revisiones periódicas y actualizaciones anuales, siempre que sea necesario alinear o ajustar sus metas de acuerdo con los resultados de los seguimientos y análisis del contexto estratégico que realice la institución.

ARTÍCULO 3. La Política de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del Asesor de Infraestructura y Tecnología y el Comité de Seguridad de la Información o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la Alta Dirección y del Comité de Seguridad de la Información o quien haga sus veces, prestar el apoyo técnico y financiero necesario para la implementación de la Política de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información, y la verificación de su cumplimiento estará a cargo del Asesor de Infraestructura y Tecnología de la Institución.

ARTÍCULO 5. La divulgación y promoción de la Política de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información, estará a cargo del Asesor de Infraestructura y Tecnología en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, a través de los diferentes canales de divulgación dispuestos por la Institución.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE:

Dada en Guadalajara de Buga, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.



GUSTAVO RUBIO LOZANO

Rector

Proyectó: Carlos H. Loaiza
Of. Planeación Institucional